



Boletín Fiscal.

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional.

Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2023.

Obligación Formal de Nombrar Auditor Fiscal

En El Salvador, de conformidad al artículo 131 del Código Tributario, están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente todos aquellos contribuyentes que cumplan con **cualquiera** de las siguientes condiciones:
Condiciones Económicas.

- a) Haber poseído un **activo total** al 31 de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a **diez millones** de colones (US\$1,142,857.14).
- b) Haber obtenido un total de **ingresos** en el año anterior superiores a **4,857 salarios mínimos** del Sector Comercio y Servicios, calculados en dólares de los Estados Unidos de América.

Condiciones Jurídicas.

- c) **Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades**, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente.
- d) **Las sociedades en liquidación** tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

Período para Efectuar el Nombramiento de Auditor Fiscal.

El citado artículo 131, también establece que: "El nombramiento de auditor para los casos de los literales a) y b) deberá efectuarse, en caso de persona natural por el propio contribuyente o su representante, y en caso de persona jurídica por la junta general de accionistas, socios o asociados, en el período anual a dictaminarse a más tardar dentro de los **cinco meses siguientes de finalizado el período anterior**; para el caso de los literales c) y d) el nombramiento deberá efectuarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo de transformación, fusión o disolución del ente jurídico".

Plazo para Informar el Nombramiento de Auditor Fiscal.

Asimismo, el nombramiento de auditor deberá ser informado por el contribuyente, representante legal o apoderado, dentro del plazo de **diez días hábiles siguientes de haberse nombrado**, mediante formularios, y bajo las disposiciones que establezca la Administración Tributaria.

Formulario y Medios para Informar el Nombramiento de Auditor Fiscal.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Impuestos Internos, ha informado, que, a partir de enero del presente año (2023), ha puesto a disposición cambios en el Módulo de presentación del "Informe de Nombramiento, Renuncia o Sustitución de Auditor Fiscal para emitir Dictamen Fiscal según Código Tributario o Dictamen según Ley de Servicios Internacionales (F-456 v3)", el cual forma parte del Sistema del Dictamen Fiscal Electrónico.

Principales Cambios en el Nuevo Módulo.

Los cambios más relevantes identificados en el nuevo módulo del nombramiento de auditor fiscal, son los siguientes:

- Creación de Módulo Independiente para Efectuar Nombramiento de Auditor Fiscal; ya no se efectuará mediante la Creación del Equipo de Trabajo, del módulo del Dictamen Fiscal.

- Eliminación de Creación del Equipo de Trabajo: para informar el nombramiento
- efectuado, según corresponda, después que el contribuyente cargue la información requerida para el nombramiento, solo se necesitará la aprobación de la información por parte del auditor fiscal a nombrar y posteriormente la presentación del formulario F-456 v3 por parte del contribuyente; el ícono del contador será habilitado después del nombramiento del auditor.
- Requerimiento en la actualización del representante legal o apoderados en la Dirección General de Impuestos Internos mediante el "Registro Único de Contribuyentes (RUC) (F-210) con una periodicidad de al menos cada tres años, independientemente si la credencial del representante legal aún se encuentre vigente.
- Vinculación de Registros: El nuevo módulo ha vinculado registros de diferentes instituciones para evitar el nombramiento de auditores, bajo las siguientes condiciones:
 - Empleados del Ministerio de Hacienda.
 - Empleados de la Corte de Cuentas.
 - Profesional con estatus inhabilitado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.
 - Profesional con estatus inhabilitado por la Oficina del Dictamen Fiscal.
 - Profesionales fallecidos y desaparecidos, reportados por otros contribuyentes como tal con actas de defunción o reportes de la Policía Nacional Civil.

Documentación Idónea que Respalda el Nombramiento.

Para persona natural, sucesiones, fideicomisos, UDP, sucursales extranjeras: Se requiere Contrato por Prestación de Servicios Profesionales (no es suficiente la carta oferta como evidencia del nombramiento); lo cual se encuentra sustentado en el artículo 1580 del

Código Civil, de la siguiente forma: "Deberán constar por escrito los actos o contratos que contienen la entrega o promesa de una cosa que valga más de doscientos colones (US\$22.86)".

Para Sociedades mercantiles, sociedades de economía mixta, socios públicos privados, asociaciones, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, así como instituciones autónomas: se mantiene la certificación del Acta o del Punto de Acta de Junta General de Accionistas, Socios o Asociados, efectuada por el secretario de la Junta y autenticada ante notario; quien previamente debe constar en el Registro de Notarios que lleva la Dirección General de Impuestos Internos. En este caso, a pesar que el módulo para el nombramiento del auditor fiscal no solicite el contrato de prestación del servicio como documento de respaldo, será siempre obligatorio la existencia de este.

Las actas de Junta General celebradas en el extranjero, deben ser apostilladas (sello de autenticidad de la firma y el título bajo el que actúa la persona que firma) y posteriormente, certificada por notario salvadoreño de copia fiel, para que éstas tengan validez en El Salvador.

En tanto, para las personas jurídicas constituidas en el exterior sin establecimiento en El Salvador, los documentos idóneos que respaldan el nombramiento de auditor fiscal serán el escrito de comunicación del nombramiento realizado y el respectivo contrato de servicios.

Sanciones Asociadas con el Nombramiento de Auditor Fiscal.

En el artículo 249 del Código Tributario, se establecen las sanciones relacionadas con los incumplimientos en el nombramiento de auditor fiscal; las cuales, están determinadas sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revalúo no realizado, éstas no podrán ser inferiores a 4 salarios mínimos mensuales y se determinan con los siguientes porcentajes para cada tipo de sanción:

- | % | <u>Incumplimiento</u> |
|-----|---|
| 0.5 | No nombrar auditor para emitir dictamen e informe fiscal o nombrarlo fuera del plazo legal. |

0.1 No informar el nombramiento o renuncia del auditor, o informarlo fuera del plazo legal.

0.1 No suministrar, suministrar en forma incompleta, la información que establece el artículo 133 del Código Tributario al auditor nombrado para emitir dictamen e informe fiscal.

Otras Consideraciones.

- El Dictamen Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal auditado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento en su presentación es el 31 de mayo de 2023, será presentado en el módulo del Dictamen Fiscal anterior.
- Si el Informe de Nombramiento de auditor fiscal correspondiente al ejercicio 2023, se ha presentado mediante el módulo anterior, no es necesario efectuar ningún procedimiento, ya que el Ministerio de Hacienda efectuará internamente la migración de la información al nuevo módulo, por lo cual, la descarga de los informes de nombramiento de auditor fiscal F-456 v3, puede no estar disponible inmediatamente.
- El Ministerio de Hacienda, con el objetivo de brindar asistencia técnica oportuna, proporciona los siguientes medios: correo electrónico dictamen.fiscal@mh.gob.sv y los siguientes teléfonos: 2244-3660/2244-3688.

Asimismo, si la asistencia requerida es personal es necesario efectuar cita en línea y llevar escrito de autorización emitida por el representante legal o contribuyente para realizar el trámite.

Recomendaciones.

Para garantizar el cumplimiento en las obligaciones formales de nombrar e informar el nombramiento de auditor fiscal, correspondiente al ejercicio 2023 ante los cambios mencionados previamente, hacemos las siguientes recomendaciones:

- Iniciar oportunamente el proceso para nombrar auditor fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, ya que, en caso de presentar inconvenientes, éstos pueden solventarse antes de su vencimiento.
- Utilizar el nuevo módulo para la presentación del formulario F-456 v3 Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal, después de haber leído las guías correspondientes para preparar la información que necesitará, dependiendo el tipo de nombramiento (general o especial), disponibles en la página web del Ministerio de Hacienda.
- Verificar y/o actualizar los datos del representante legal y apoderados en el Ministerio de Hacienda, mediante el formulario respectivo.
- Consultar con el auditor fiscal a nombrar si no se encuentra inhabilitado para el nombramiento.
- Elaborar contrato por la prestación de servicios profesionales con el auditor fiscal.
- Asentar las Actas de Junta General de Accionistas en los folios autorizados y así evitar la inactivación del nombramiento y del dictamen fiscal.
- Mantener comunicación constante entre contribuyente y auditor fiscal, a fin de asegurar el cumplimiento en la presentación del dictamen fiscal.
- Conservar y almacenar los documentos originales en físico que respaldan el nombramiento de auditor fiscal.

Esta comunicación contiene únicamente información general e ilustrativa, y no constituye material que puede ser usado como referencia para asesoría brindada por Cornejo & Umaña, Ltda. De C.V., por lo que se aconseja que previo a la toma de decisiones sobre el tema consulte a sus asesores o nos contacte para un servicio puntual, en Russell Bedford El Salvador contamos con amplia experiencia en la materia.



Blanca de Paz
Gerente de Auditoría

bdepaz@russellbedford.com.sv

Contactos.

Luis Alfredo Cornejo Martínez

Socio de Impuestos y Auditoría
 Russell Bedford El Salvador
 Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V.
lcornejo@russellbedford.com.sv

Edwin David Umaña

Socio de Servicios Financieros y Auditoría
 Russell Bedford El Salvador
 Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V.
eumana@russellbedford.com.sv

